

mil setecientas diez pesetas 54 cent. deducidos,
uno y otro recargo de los antecedentes suminis-
trados por los Abornos. de Hacienda.

119

Deliberándose el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe
nuevo por el impuesto de Consumos, se aprueba
el impuesto que se consigue de seiscientas cin-
cuenta y cuatro mil, cuatrocientas noventa y seis
pesetas 76 cent. en que se incluyen los rendi-
mientos de los tabifas del impuesto y el recar-
go municipal de 100 p.º sobre las especies ta-
rifadas y rendimientos calculados por el último
quinquenio.

En sus discusiones se aprueban también el recargo
municipal de 15 p.º sobre edulcor de occidad
que asciende en el proyecto a 1.923 pesetas.

120

Proponiéndose por la Comisión un impuesto
de 4 p.º sobre los haberes personales y utilidades
liquidadas de los vecinos de la Capital en la riqü-
era no amillaradas, por 50.000 pesetas se mani-
festa por el Concejal Sr. Garcia Aliz que se
opondría a dicho impuesto, tanto por que ha-
bido preciso prescindir de él, en las ocasiones
en que se ha incluido en el presupuesto por
las dificultades que se oponen a realizarlo enou-
to por que no es un impuesto general el q.
se propone, cuyo gravamen pesará únicamen-
te sobre los empleados activos y pasivos por ser
imposible calcular las utilidades que tienen los
vecinos fuera de los que existen amillarados.

121

El Sr. Alcaide General defiende el impuesto
por serlo fácil y realizable, en la Capital, co-
mo propone la Comisión y además por que
es indispensable arbitrar nuevos medios este

